SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACION PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

	FECHA DE EXPEDICIÓN: MÉXICO, D. F. 22 ENE 2016
No. de BITÁCORA 09/AH-0422/11/15	**OFICIO No.** DGGIMAR.710/ 000486

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	**R.F.C. ó C.U.R.P.**	**VIGENCIA INICIAL**
SYNGENTA AGRO, S.A. DE C.V EJE. 130 NO. 125 ZONA INDUSTRIAL DEL POTOSÍ CP. 78090, SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ TEL. (55) 9183 9278, FAX. (55) 9183 9232 CORREO ELEC. ulises.sanchez@syngenta.com	SAG 9704042R4	01/01/2016 **VIGENCIA FINAL** 01/01/2017

NOMBRE COMERCIAL
AMPLIGO / AMPLIGO 150 ZC (CLORANTRANILIPROL + LAMBDA CYALOTRINA)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC
LAMBDA-CYALOTRINA: ALFA-CIANO-3-FENOXIBENCIL 3-(2-CLORO-3,3,3-TRIFLOUROPROP-1-ENIL)-2,2-DIMETIL CICLOPROPANO CARBOXILATO, 1:1 DE LOS ISÓMEROS (Z)-(1R,3R), S-ESTER Y (Z)-(1S)
CLORANTRANILIPROL: 3-BROMO-N-[4-CLORO-2-METIL-6(METILAMINO) CARBONIL] FENIL-1-(3-CLORO-2-PIRIDINIL)-1H-PIRAZOL-5-CARBOXAMIDA

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA	**CAS**	**ESTADO FÍSICO**
3	LAMBDA CYALOTRINA: 91465-08-6 CLORANTRANILIPROL: 500008-45-7	LIQUIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN
NOMINAL: 9.240 + 4.620; MINIMO: 8.778 + 4.389; MAXIMO: 9.702 + 4.851

CANTIDAD	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD UMT**	**UMT**	**FRACCIÓN ARANCELARIA**
120,000	LITROS	129,840	KILO	3808.91.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN
DISTRIBUCIÓN

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO	**PAÍS DE PROCEDENCIA**	**ADUANA DE ENTRADA**
USA	USA, PAN, COL	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO ALTAMIRA, TAMAULIPAS MATAMOROS, TAMAULIPAS NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo
México, D.F., Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx

0018711

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV.- Se cancela No. de folio DGGIMAR.710/008986 de la autorización de fecha 24 de noviembre de 2015, otorgado por esta Dirección General.

Informativo:
Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 153300121A1223

CMJ/JMLA/JRR/MMR/SIRJ

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna, Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.

DGGIMAR-00048/1601

REC160116S200116